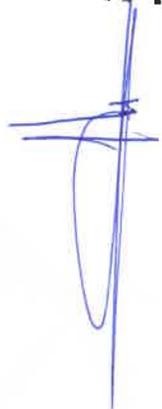


**ADENDA NÚMERO DOS (2) AL CONVENIO NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTE (01-2020) DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE
ATITLÁN Y SU ENTORNO –AMSCLAE- Y LA MUNICIPALIDAD DE PANAJACHEL,
DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ**

En el municipio de Panajachel, del departamento de Sololá, el día doce (12) de enero del año dos mil veintidós (2022), constituidos en las instalaciones de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno en adelante la AMSCLAE. Nosotros **PEDRO GEOVANNI TOC COBOX**, de treinta y nueve (39) años de edad, soltero, guatemalteco, ingeniero civil, colegiado activo número nueve mil quinientos sesenta y seis (9566) con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos veinticuatro espacio catorce mil quinientos cincuenta y uno espacio cero trescientos uno (2524 14551 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO, calidad que acredito con los documentos siguientes: a) Copia simple del Acuerdo número cero cincuenta y siete guion dos mil veinte (057-2020) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio treinta y cuatro (34) y casilla cero cincuenta y siete (057), de fecha tres de febrero de dos mil veinte (03-02-2020); b) Copia simple del Acta número ocho guion dos mil veinte (8-2020) de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte (04-02-2020), folios número doscientos ochenta y uno (281) y doscientos ochenta y dos (282) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y c) Acuerdo Número cero ochenta y ocho guion dos mil veintiuno (088-2021) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el Libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio sesenta y cuatro (64), casilla cero ochenta y ocho (088) de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil veintiuno (30-12-2021), mediante el cual se acordó prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios Directivos Temporales. Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones Vía Principal tres guion cincuenta y seis (3-56), zona dos (2) del municipio de Panajachel, departamento de Sololá, y **CÉSAR PABLO PIEDRASANTA RODRÍGUEZ** de cincuenta (50) años de edad, casado,





guatemalteco, Profesor de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de Sololá, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos ochenta y tres espacio treinta mil setecientos treinta y dos espacio cero setecientos uno (2583 30732 0701) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de Panajachel, del departamento de Sololá, calidad que acredito con copia simple del Acuerdo de Adjudicación número once (11) guion dos mil diecinueve (2019) emitido por la Junta Electoral Departamental de Sololá del Tribunal Supremo Electoral, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) y copia simple de la Certificación que contiene el Acta de sesión municipal número cero tres guion dos mil veinte (03-2020), extendida por el Secretario Municipal de Panajachel, del departamento de Sololá, en donde consta que tomó posesión del cargo de Alcalde Municipal el día quince (15) de enero del año dos mil veinte (2020). Señalando como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la segunda Avenida, uno guion cincuenta y cuatro (1-54), zona uno (1) del municipio de Panajachel, departamento de Sololá. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles. c) Que las representaciones acreditadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la presente ADENDA NUMERO 2 AL CONVENIO NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTE (01-2020) DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO –AMSCLAE- Y LA MUNICIPALIDAD DE PANAJACHEL, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL.** La presente adenda se fundamenta en lo siguiente: a) Cláusula OCTAVA del Convenio Número 01-2020 de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno y la Municipalidad de Panajachel, departamento de Sololá, de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020), la cual expresamente establece: *“Sin perjuicio de las actividades señaladas anteriormente, las partes de común acuerdo y por escrito podremos suscribir adendas, modificaciones o ampliaciones para detallar otros compromisos específicos, criterios u otros aspectos complementarios y necesarios para el mejor cumplimiento del presente convenio. Cualquier adenda, modificación o ampliación, debe cumplir con*

las mismas formalidades del presente convenio las que serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso.”. **b) Adenda 1** al Convenio Número 01-2020 de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno y la Municipalidad de Panajachel, departamento de Sololá, suscrita el catorce (14) de julio del año dos mil veintiuno (2021). **c) Artículo 2** del Decreto Número 133-96, Ley de Creación de la AMSCLAE. **d) Artículo 1578** del Decreto Ley Número 106, Código Civil. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Con fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020), se suscribió el Convenio Número 01-2020 de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno y la Municipalidad de Panajachel, departamento de Sololá, cuyo objeto es el mejoramiento del sistema de tratamiento de aguas residuales Cebollales 1 Panajachel, Sololá, para mejorar la eficiencia de depuración, facilitar las operaciones de mantenimiento y aportar en la sostenibilidad del sistema. **TERCERA: AMPLIACIÓN.** Se firma la presente adenda identificada con el número 2 al Convenio Número 01-2020 de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno y la Municipalidad de Panajachel, departamento de Sololá, suscrito el catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020), adenda que tiene como objeto ampliar las cláusulas siguientes: **a) La cláusula TERCERA** del convenio relativa al OBJETO, se amplía con el párrafo adicional siguiente: “**Los trabajos a realizar generarán capital fijo**”. **b) En la cláusula QUINTA** del convenio relativa al PLAZO se estipuló un plazo de un (1) año y ocho (8) meses, el cual se amplía por **un (1) año más** contado a partir del trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022). **CUARTA: RATIFICACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que el resto de las cláusulas del Convenio Número 01-2020 de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno y la Municipalidad de Panajachel, departamento de Sololá, suscrito el catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020), continúan vigentes e inalterables, y conservando sus efectos legales. **QUINTA: APROBACIÓN.** La Municipalidad de Panajachel, departamento de Sololá, en un plazo de treinta (30) días deberá entregar a la AMSCLAE copia certificada de la aprobación de la presente adenda por parte del Concejo Municipal. **SEXTA: ACEPTACIÓN.** En los





**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIANMATTEI

AUTORIDAD PARA EL
MANEJO SUSTENTABLE DE
LA CUENCA DEL LAGO DE
ATITLÁN Y SU ENTORNO

términos y condiciones descritas y en las calidades con que actuamos, los otorgantes aceptamos expresamente el contenido íntegro de la presente adenda. Hemos leído y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño carta, con los logotipos de las entidades signatarias, en dos (2) originales.

ING. PEDRO GEOVANNI TOC COBOX
DIRECTOR EJECUTIVO
AMSCLAE



SR. CÉSAR PABLO PIEDRASANTA RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL
PANAJACHEL, SOLOLÁ

